



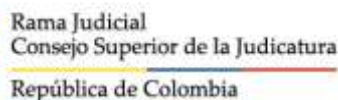
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo, referencia No 2018-00276-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	36,000,000
AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021			
TOTAL		\$	36,000,000

SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

RADICADO ÚNICO: 08001-31-03-015-2018-00276-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor ALEX JOSÉ SALTARÍN NOGUERA en contra del señor EDGARDO DE LOS RÍOS GUAL y otro, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L \$36.000.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
www.ramajudicial.gov.co ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

852336b5c4c4cab52d5f2d5bf315391c62b6df362eadcf3e090bb4433188a876

Documento generado en 09/11/2021 09:30:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>